





REGLAMENTO INTERNO DE TALLERES PESADOS



AV. Catalina Pastrana s/n Col. Cd. Industrial, C.P. 40030, Iguala de la Independencia, Gro. (733) 33 4 06 94 / 95









ÍNDICE		PÁG.
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERA	ALES	3
CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS DE LO	OS USUARIOS	3
CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES I	DE LOS USUARIOS	4
CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES		5
TRANSITORIOS		6













EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN NORTE DE GUERRERO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 183, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 2 DE MARZO DE 2004, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERNO DE TALLERES PESADOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN NORTE DE GUERRERO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto sentar las bases respecto de las normas mínimas que deberán acatar los usuarios en el uso del equipamiento del taller y dentro de las instalaciones del mismo, en virtud de que éstos son parte muy importante de su formación académica, por lo que se deben tomar las medidas necesarias para el cuidado, conservación y buen uso de los equipos. El responsable a cargo del taller deberá mantener en un lugar visible al público, este reglamento, de tal manera que los usuarios puedan conocerlo y dar cumplimiento a lo establecido por éste.

Artículo 2.- Podrán hacer uso del taller:

- I. Usuarios Internos:
 - a) Personal Administrativo y Académico de la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero;
 - b) Estudiantes, y
- II. Usuarios Externos:
 - a) Público en general.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS

Artículo 3.- Son derechos de los usuarios:



AV. Catalina Pastrana s/n Col. Cd. Industrial, C.P. 40030, Iguala de la Independencia, Gro. (733) 33 4 06 94 / 95









- I. Tener acceso a los talleres dentro de los días y horarios de servicio, previa identificación con credencial vigente de la Universidad;
- II. Obtener el préstamo interno del material del taller necesario para realizar sus prácticas, previa identificación con credencial vigente de la Universidad;
- III. Recibir orientación e información sobre el adecuado uso del taller, y
- IV. Opinar sobre el desempeño del personal académico y de la operatividad del taller.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 4.- Son obligaciones de los usuarios:

- I. Reportar por escrito, inmediatamente al profesor o encargado del taller, cualquier desperfecto que se localice en una máquina o equipo al inicio de una práctica o trabajo;
- II. Entregar el equipo en buen estado de funcionamiento, en caso contrario, notificar inmediatamente por escrito al profesor o encargado del taller.
- III. Utilizar su equipo de protección personal acorde a la actividad a desarrollar;
- IV. Registrar su entrada y salida del taller en la bitácora de control correspondiente;
- V. Utilizar para el préstamo de herramienta el formato "Vale de Herramienta", el cual estará vigente para todos los usuarios que lo soliciten;
- VI. Contar con la autorización del maestro titular o auxiliar para poner en funcionamiento una máquina;
- VII. Mantener y entregar su área de trabajo, equipos y herramienta limpia;
- VIII. Abstenerse de fumar e introducir cualquier tipo de alimentos y bebidas dentro del taller;
 - IX. Evitar el uso de sobrenombres, palabras obscenas o de doble sentido al dirigirse a las personas con que se relaciona dentro del taller;
 - X. Abstenerse de realizar bromas que puedan provocar accidentes, así como pelear, correr y jugar en las diferentes zonas del taller;
 - XI. Dar aviso inmediato a la "Comisión de Seguridad e Higiene" en el centro de trabajo, en caso de sufrir o conocer algún accidente de trabajo;



AV. Catalina Pastrana s/n Col. Cd. Industrial, C.P. 40030, Iguala de la Independencia, Gro. (733) 33 4 06 94 / 95

4











- XII. Reparar el daño ocasionado cuando haga mal uso del equipo de protección contra incendios (extintores), procediéndose de conformidad con el Título Séptimo del Reglamento Académico de Estudiantes;
- XIII. Entrar al taller sólo en horario de prácticas, y no permanecer en él fuera del tiempo estipulado. En caso de requerir más permanencia, ésta deberá ser autorizada por el maestro de la clase correspondiente;
- XIV. Abstenerse de modificar o dejar de aplicar las instrucciones que le sean dadas para las prácticas en el taller, mismas que se deberá llevar a cabo bajo la supervisión del responsable del taller;
- XV. Vestir la ropa de seguridad apropiada y respetar todas y cada una de las medidas de seguridad e higiene que se le indiquen por parte del profesor o responsable del taller, y
- XVI. Acatar las indicaciones del profesor o del responsable del taller.
- Artículo 5.- El equipo será utilizado exclusivamente para los usos destinados.
- **Artículo 6.-** El usuario que solicite el uso de maquinaria y equipos fuera del taller, así como del horario de prácticas, deberá llenar el formato: "Vale de autorización de uso de maquinaria y equipo".
- **Artículo 7.-** La máquina que esté fuera de servicio o en reparación deberá ostentar un letrero claramente visible que lo indique.
- Artículo 8.- El usuario en general tendrá restringido el acceso a la caseta de herramientas.

CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES

- **Artículo 9.-** Los usuarios que por negligencia o descuido causen deterioro a los equipos, herramientas, entre otras, tienen que reponer el equipo o cubrir el importe del mismo en un periodo no mayor de diez días y en caso de no hacerlo se les suspenderá el acceso al taller, con independencia de las responsabilidades y sanciones que la Universidad les aplique con base a su normatividad.
- **Artículo 10.-** Al usuario que incurra en faltas de respeto al Responsable del taller, le serán cancelados desde ese momento todos los servicios que se prestan en éste, enviando un reporte a su expediente personal.
- **Artículo 11.-** Las sanciones a que se podrán aplicar a los usuarios que incumplan con lo dispuesto en el presente reglamento, serán aquellas establecidas en el Título Séptimo del Reglamento Académico de Estudiantes de la Universidad.



AV. Catalina Pastrana s/n Col. Cd. Industrial, C.P. 40030, Iguala de la Independencia, Gro. (733) 33 4 06 94 / 95









TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero.

SEGUNDO.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán objeto de estudio, análisis y resolución por parte de los encargados y directivos del taller.

TERCERO.- El Rector de la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero instrumentará las acciones necesarias para la impresión y publicación del presente Reglamento.

Dado y aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Gro., en sesión ordinaria a los 28 días del mes de marzo de 2014.













CONSEJO DIRECTIVO

MTRO. ARTURO SALGADO URIÓSTEGUI PRESIDENTE SUPLENTE Y REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO

C.P. JAVIER ARVIZU SERAPIO REPRESENTANTE

LIC. MARÍA DEL CARMEN SAHAGÚN CASTAÑEDA REPRESENTANTE

C.P. FERNANDO MORA PACHECO REPRESENTANTE LIC. YURIDIANA FLORES MARES REPRESENTANTE

LIC. ELVIRA DURÁN RAMÍREZ CONSEJERA LIC. MARIO VALDÉZ CASTRO REPRESENTANTE

LIC. ANA VIRGINIA RODRÍGUEZ LEYVA CONSEJERA C.P. MARICELA SÁNCHEZ VALLE COMISARIA PÚBLICO

ING. JOSÉ GUADALUPE ROMERO MIRANDA CONSEJERO

LIC. GENARO SÁNCHEZ ESPINOZA RECTOR



GUERRERO

AV. Catalina Pastrana s/n Col. Cd. Industrial, C.P. 40030, Iguala de la Independencia, Gro. (733) 33 4 06 94 / 95

